



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 MAR. 1982

Expte. n° 18.014/82

VISTO:

La renuncia interpuesta por el señor Bonifacio Vargas; y

CONSIDERANDO:

Que la misma está fundamentada en el otorgamiento de la jubilación por invalidez, según resolución n° 11859 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, del 21 de Diciembre/ de 1981;

Que dicho reconocimiento no implica la inmediata percepción del beneficio jubilatorio, por lo que el artículo 10, inciso f), del Decreto/ n° 3413/79 establece que: "En el supuesto que la incapacidad esté amparada / por jubilación por invalidez, a partir del momento que así se determine y has ta la fecha en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio,7 se le abonará el noventa y cinco por ciento (95%) del monto que se estime le/ corresponda como haber jubilatorio, por un plazo máximo de doce (12) meses. / Este importe se liquidará con carácter de anticipo del haber de pasividad y / el mismo deberá ser reintegrado por el organismo previsional al que efectuó / el pago";

Que dicho 95%, según los cálculos efectuados con interven- / ción de la oficina de cómputos de la Dirección Nacional de Recaudación Previ- sional Regional Salta, asciende a \$954,056.-, pero considerando que el mínimo legal que rige desde el 1° de Octubre de 1981 es de \$1.150.000.-, el 95% a li quidar será de \$1.092.500.-;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección de Personal y en u- so de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Bonifacio VARGAS, L. E. n°3.951.208, en el cargo categoría 12 del Agrupamiento Mantenimiento y Pro- ducción de la Dirección General de Obras y Servicios, a partir del 1° de Mar- zo en curso, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invali- dez.

ARTICULO 2°.- Autorizar la liquidación y pago a favor del mismo de la suma de un millón noventa y dos mil quinientos pesos (\$1.092,500.-) correspondiente al 95% del monto que le corresponde como haber jubilatorio, desde el 1° del pre- sente mes y hasta tanto la respectiva Caja de Jubilaciones le acuerde el bene- ficio, por un plazo máximo de doce (12) meses, de acuerdo a lo previsto por el artículo 10, inciso f), del Decreto n° 3413/79, referido al régimen de Licen- cias, Justificaciones y Franquicias para el personal Civil de la Administra- / ción Pública Nacional.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.



[Signature]
LDO. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Signature]
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 066-82